



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-33234637-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 16 de Abril de 2021

**Referencia:** REG - EX-2019-50029476- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-347-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y nómina de personal afectado obrantes en las páginas 1/3 del IF-2019-52506340-APN-DNRYRT#MPYT e IF-2019-88912949-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **435/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.04.16 15:21:37 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.04.16 15:21:37 -03:00

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de mayo de 2019

**SEÑORES:**

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO  
DE LA NACION  
SECRETARIA DE RELACIONES DE TRABAJO  
AV. CALLAO 114, PISO 3°, C.A.B.A.

S / D

**SE PRESENTAN.-**

**MANIFIESTAN ACUERDO.-**

**SOLICITAN SE FIJE AUDIENCIA.-**

**FUTUROS S.R.L.** CUIT N° 30-56269464-8, en adelante LA EMPRESA representada en este acto por su Apoderado **GONZALO JUAN MANUEL ECHEVERRIA** D.N.I. 25477399 domicilio real y constituido en la calle Paso 646 de CABA y por la parte Gremial lo hacen en representación de los trabajadores encuadrados en el CCT N° 746/17 los Delegados, Sra. SALAZAR, FATIMA GRACIELA (DNI 16.849.548), Sr. GOMEZ, DAVID AUGUSTO (DNI 30.632.246) y Sr. FLORES, RUBEN ALFREDO (DNI 37.897.637) y en representación del **SOIVA (Sindicato Obrero de la Industria del Vestido y Afines)** el Secretario Gremial **Sr. Luis Alberto Bellido** DNI 34.245.548, con el patrocinio letrado del **Dr. Ricardo Alberto Ramírez** Tomo 59 Folio 690 CPACF, constituyendo domicilio legal en Tucumán 737 de CABA, nos presentamos y manifestamos:

I.- LA EMPRESA manifiesta que, ante la grave crisis económica que está atravesando la industria de la indumentaria, que es de público conocimiento, a causa de la caída sustancial de las ventas, por la apertura indiscriminada de la importación en los productos de nuestro sector, así como las altas tasas de interés, conlleva a una pronunciada caída en las ventas lo que significó una baja en el proceso productivo de las prendas a confeccionar, produciendo un exceso en los stock de prendas que la empresa ya posee en stock, como consecuencia de la caída del consumo, motivo por los cuales se ve en la necesidad de realizar ajustes estructurales, despidos, en los distintos sectores de la línea de producción.

Al haber tomado conocimiento de esta situación, la entidad gremial, SOIVA, viene a dejar expresa constancia a través del presente, del completo rechazo a la intención de LA EMPRESA de realizar despidos del personal, comprendidos en el CCT 746/17, sin perjuicio del rechazo que expresa, solicita de la misma que analice otras alternativas.

Conforme ello, LA EMPRESA, como medida alternativa y con la finalidad de preservar los puestos de trabajo propone la suspensión de la totalidad del personal, comprendido en el CCT antes mencionado, en razón de 1 (uno) día por semana, hasta el 31/07/2019.

Luego de analizada la opción brindada por LA EMPRESA, ambas partes (SOIVA y LA EMPRESA) convienen en que ésta no realizará despidos, por lo que procederá a aplicar suspensiones a la totalidad de su personal antes mencionado, de 1 (uno) día a la semana hasta el 31 de julio de 2019, abonando a los trabajadores el 60 % de los salarios netos que corresponden a los días de suspensión a aplicar, con el objeto de mantener los puestos de trabajo.

Ante ello, el SOIVA expresa su entera conformidad con la decisión de modificar los despidos propuestos por LA EMPRESA por la opción de aplicar suspensiones de 1 (uno) día por semana al personal de SOIVA, pero rechaza el porcentaje de pago que dispone LA EMPRESA por los días de suspensión, solicitando que el mismo sea de un 80 % del salario neto que corresponda a los días por suspensión.

LA EMPRESA, luego de analizar la contrapropuesta efectuada por el SOIVA, informa que accede a modificar el monto del pago del porcentaje a los trabajadores, elevando el mismo al 70 % de los primeros 4 (cuatro) días de suspensión y 75 % de los días restantes, del salario neto de los trabajadores afectados por esta medida.

II.- A resultas de todo lo expuesto y de las negociaciones previas que han existido entre el SOIVA que representa al personal de la empresa del sector de costura amparados en el CCT 746/17 y la empresa FUTUROS S.R.L, ambas partes que suscriben el presente, vienen a expresar el alcance del acuerdo alcanzado, a saber:

1. Aplicar como medida preventiva a la crisis empresarial la suspensión del personal del sector de los trabajadores que pertenecen al CCT N° 746/17, en razón de 1 (uno) día a la semana, comenzando el 31/05/2019 hasta el 31/07/2019, siendo los días y su forma de pago, la siguiente:
  - 31/05/19: Se pagará el 70 % del salario neto (si el 29/05 hay paro nacional se pasa a ese día).
  - 07/06/19: Se pagará el 70 % del salario neto.
  - 14/06/19: Se pagará el 70 % del salario neto.
  - 28/06/19: Se pagará el 70 % del salario neto.
  - 05/07/19: Se pagará el 75 % del salario neto.
  - 08/07/19: Se pagará el 75 % del salario neto.

- 19/07/19: Se pagará el 75 % del salario neto.
- 26/07/19: Se pagará el 75 % del salario neto.
- 2. Abonar a los trabajadores el 70 % y 75% de los salarios netos que corresponden por los días de suspensión a aplicar por LA EMPRESA, conforme lo descripto precedentemente.
- 3. LA EMPRESA asume el compromiso de no efectuar despidos ni aplicar sanciones disciplinarias al personal comprendido en el CCT 746/17, salvo justa causa, hasta la finalización del plazo convenido, o sea el 31/07/2019.
- 4. Asimismo LA EMPRESA se obliga a realizar los aportes y contribuciones que establece la norma del art. 223 bis LCT.

En virtud de lo acordado entre LA EMPRESA y SOIVA, en forma conjunta, manifestamos que se encuentran presentes en este acuerdo las partes signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 746/17, siendo ellas la FAIA y la FONIVA y venimos a solicitar a vuestra Secretaria de Trabajo que se nos cite a una audiencia que oportunamente fijará, a los fines de proceder con la ratificación formal de lo convenido y la homologación del mismo.

Las partes, previa lectura, firman de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

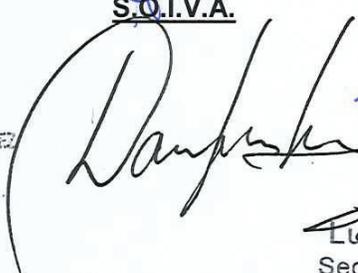
Sin más, saludamos a Uds. muy Atte.-

  
FUTUROS S.R.L.



Dr. RICARDO ALBERTO RAMIREZ  
ABOGADO  
T°59 F°690 C.P.A.C.P.  
T°XXVII F°148 C.P.S.  
CUIT. 20-10297988-0

  
S.O.I.V.A.





  
Luis A. Bellido  
Secretario Gremial  
S.O.I.V.A.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 347-21 Acu 435-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.